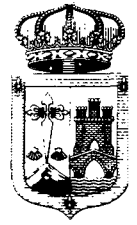


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 23 de Noviembre de 1993

Año XII.— Núm. 142

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS		
Delegación de funciones	3.619	

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Bases y programa que han de regir la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de la Agrupación de Municipios de Leiva, Treviana, Fonzaleche y San Millán de Yecora

3.619

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación expediente de sanción de transportes

3.620

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas

3.621

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública

3.621

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Universidad-Empresa para la formación Aragón-Rioja para el acceso de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la participación del programa COMETT y otros programas comunitarios europeos

3.622

B. Administración del Estado

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Notificación

3.622

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los mutuos acuerdos a que se llegaron con afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Variante de Lardero, CN 111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, tramo: del p.k. 326,5 al 332,0". Clave: 1-LO-273. Término municipal de Lardero, provincia de La Rioja.

3.622

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Modificación provisional de los tipos de gravamen y tarifas de impuestos, tasas y precios públicos	3.623	Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal ejercicio de 1993	3.625
AYUNTAMIENTO DE AJAMIL		AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA	
Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 1993	3.623	Notificación segunda entrega contribuciones especiales	3.625
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		Notificación de providencia de embargo	3.626
Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	3.623	Notificación de diligencia de embargo	3.626
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE QUEL	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	3.623	Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	3.626
AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		Acuerto provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de saneamiento de las calles Sáenz de Tejada, Mesón, Zaragocilla y Molino	3.626
Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	3.624	AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO		Desafectación de bien	3.627
Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	3.624	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		Exposición pública de los expedientes 1/92, 2/92 y 1/93, de Modificación de Créditos	3.627
Acuerto provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de ampliación de red de abastecimiento y acometidas en la carretera de Badarán en Cordovin	3.624	Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 5-Bis	3.627
Exposición pública del proyecto de obras de ampliación de red de abastecimiento y acometidas en la carretera de Badarán en Cordovin	3.624	Acuerto definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de pavimentación de varias calles	3.627
AYUNTAMIENTO DE CORNAGO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Exposición pública del acuerdo de aprobación de los padrones relativos a tasas y precios públicos vigentes en este Municipio para 1993	3.624	Notificación de denuncias por infracciones de tráfico	3.628
AYUNTAMIENTO DE GIMILEO		AYUNTAMIENTO DE TUDELLILLA	
Aprobación provisional del Reglamento del Servicio de Agua Potable a domicilio	3.624	Aprobación inicial del Presupuesto de 1994	3.628
AYUNTAMIENTO DE LEIVA		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 1993	3.624	Exposición pública de la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil	3.628
AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO	
Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1993	3.625	Aprobación definitiva estudio de detalle "El Roturo"	3.634

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	3.635
Edictos	3.634	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Sala de lo Social		Edicto de subasta	3.634
Sentencia	3.634	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Sentencias	3.636
Sentencia	3.635	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	3.636
Edicto de subasta	3.635	Edictos	3.636
		Sentencia	3.637

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Exposición pública del Pliego de condiciones para el concurso público para la concesión de la explotación de los servicios de cafetería y aseos públicos en la Plaza de los Tilos	3.638
Concurso abierto, en tramitación de urgencia, para la contratación de las obras de: "Reposición forestal en 394 Has. en el monte El Estepar de Préjano"	3.637	Concurso público para la concesión de la explotación de los servicios de cafetería y aseos públicos en la Plaza de los Tilos	3.638
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		Concurso para la asistencia técnica para la elaboración de un estudio de Planificación Energética en el Municipio de Logroño	3.638
Subasta para la adjudicación de los aprovechamientos agrícolas y ganaderos de varios de los lotes que componen el inmueble municipal denominado "Monte de Arriba o Robledal"	3.637	AYUNTAMIENTO DE QUEL	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Subasta de la obra "Construcción del Centro de Salud"	3.638
Devoluciones de fianzas	3.637	DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO		Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. Juan Carlos Ruiz Ramirez	3.639
Adjudicación definitiva del concurso de suministro e instalación de contadores de agua	3.638	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Adjudicación definitiva de las obras de reparación del Atrio de La Iglesia	3.638	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Subasta de bienes inmuebles	3.639
Devoluciones de fianzas	3.638	Subasta de bienes muebles	3.639
		Corrección de errores	3.640

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Solicitud de licencia para establecer un almacén de productos agrícolas	3.640	Solicitud de licencia para establecer un cultivo de setas	3.640

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

HE RESUELTO

Delegación de funciones

II.A.9i

En virtud de lo establecido en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo prevista mi ausencia los días 10 de Noviembre del corriente al 9 de Febrero de 1994, ambos inclusive.

1º.— Delegar la totalidad de mis funciones en el Teniente de Alcalde, D. Isidro Bezares Ibarloza, durante el periodo antes mencionado.

2º.— Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.

Lo mando y firmo en Briñas, a 5 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Bases y programa que han de regir la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de la Agrupación de Municipios de Leiva, Treviana, Fonzeleche y San Millán de Yécora
II.B.223

La Agrupación de municipios para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría y de Auxiliar de Administración General, compuesta por los Ayuntamientos de Leiva, Treviana, Fonzeleche y San Millán de Yécora, acordó en sesión celebrada en cada uno, de los Ayuntamientos, la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Administración General, publicando la convocatoria con las correspondientes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha en que se publique el extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASES Y PROGRAMA QUE HA DE REGIR LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE LEIVA, TREVIANA, FONZALECHE Y SAN MILLÁN DE YECORA (LA RIOJA).

PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Se convocan pruebas selectivas para prever por el sistema de oposición libre, una plaza de la subescala de Auxiliar de Administración General, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.— CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritada será necesario:

- Ser Español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impide el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.— PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la capitalidad de la Agrupación (Leiva) en las oficinas municipales de cualquiera de los Ayuntamientos componentes de la Agrupación.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.— ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos

y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de aspirantes y la composición del tribunal calificador.

QUINTA.— PRUEBAS SELECTIVAS.

PRIMER EJERCICIO.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal calificador a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio; será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO.— De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, relacionado con el temario anexo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

SEXTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición. El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación de la capitalidad de la Agrupación (Leiva).

Secretario: El de la Agrupación.

Vocales: Tres vocales, uno de ellos representante de la Comunidad Autónoma.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 2º de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 10 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

SEPTIMA.— CALENDARIO DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por la letra N, de conformidad con resolución de Secretaría del Estado para la Administración Pública, de 8 de Febrero de 1993.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la

publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.— SISTEMA DE CALIFICACION.

1. Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos no podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.— RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de APROBADOS POR EL ORDEN DE PUNTUACIONES, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

DECIMA.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, aquellos que no presente la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.— NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario de carrera a la persona propuesta, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DUODECIMA.— NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la 7/85 de 2 de Abril, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, la Ley 30/84 de 2 de Agosto y el Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre y el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

PROGRAMA DEL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO

PARTE PRIMERA: Derecho político y administrativo.

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 3: La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5: El Poder Judicial.

Tema 6: Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7: La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8: Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10: El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11: El acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 12: Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 13: Formas de actuación administrativa. Fomento Policía. Servicio Público.

Tema 14: El dominio Público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 15: La responsabilidad de la administración.

PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACION LOCAL.

Tema 1: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2: La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3: El municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4: Organización municipal. Competencias.

Tema 5: Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7: Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8: La Función Pública Local y su organización.

Tema 9: Derechos y deberes de los funcionarios públicos Locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10: Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11: Los contratos administrativos en la esfera Local. La selección del contratista.

Tema 12: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13: Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14: Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15: Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16: Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17: Los presupuestos locales.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación expediente de sanción de transportes

III.A.798

De conformidad con lo previsto en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la C/C Nº 170030510-3 de CAJARIOJA indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

Nº EXPTE.: 1.000651/93

MATRICULA: Z 6454 AC

TITULAR: SILLIDUR ARAGON S.A.

DOMICILIO: CIRCUNDE 76

FECHA DENUN.: 26-07-93

LOCALIDAD: LOGROÑO

PROVINCIA: LA RIOJA

HECHOS: CIRCULAR CON MOLDES DE ALUMINIO A LOGROÑO

CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR REALIZANDO SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 b) L y 198 b) R

IMPORTE SANCCION: 50.000

Logroño, 9 de Noviembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodrá.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*
III.A.801

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.678 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 116,2 mm². Tendrá una longitud de 10.650 m. con origen en la ETD "Santo Domingo" y final en el centro de transformación "Canillas". La línea constituye una consolidación de la actual, manteniendo el mismo trazado y ubicada en los términos municipales de SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, Términos "El Plano", "La Dehesa Cerrada", "La Horca" y "Vallejanco". CIRUEÑA, Términos "La Hilería", "La Ermita", "San Miguel", "Valdean", "Malmorache" y "Fuente el Obispo". MANCOMUNIDAD DE CANILLAS, CAÑAS Y TORRECILLA SOBRE ALESANCO, Términos "Las Suertes Nuevas", "La Rad", "El Pastizal", "Ortigales", "Carasol", "Los Cambios" y "La Carrera".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 20 de octubre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.802

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.264 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CASTILLO DE FUENMAYOR; S.A., con domicilio en FUENMAYOR, Carretera Logroño-Vitoria, km. 13, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 14 m con origen en el apoyo n° 226 de la línea "Limuflex" y final en el centro de transformación "Castillo de Fuenmayor", en FUENMAYOR, carretera Logroño-Vitoria, km. 13.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 3 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.803

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.692 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio

a instancia de RAUL VILDA CAPELLAN, con domicilio en VILLANUEVA DE CAMEROS, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 233 m con origen en el apoyo n° 106 de la "Cuenca del Iregua" y final en el centro de transformación intemperie, con transformador de 25 KVA, en VILLANUEVA DE CAMEROS, Término "La Cerrada".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 3 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.804

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.709 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de PEDRO HORTE SANCHO, con domicilio en ARRUBAL, calle Los Pedros, 6, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 40 m con origen en el apoyo n° 118 de la línea "Jubera" y final en el centro de transformación intemperie, con transformador de 25 KVA, en ARRUBAL, Camino de La Peña.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 3 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.805

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.358 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Variante de la línea a 13/20 KV "Ramblázquez", consistente en desmontar la línea entre los apoyos n°s. 20 y 77, incluidos los apoyos actuales n°s. 21 y 22, construyendo un nuevo tramo con el mismo trazado colocándose un apoyo (n° 21), tendiendo conductores de al-ac de 116,2 mm² entre los 58 y 77, en LOGROÑO, Carretera N-111 (Variante de Lardero).

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento

de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, a 4 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.806

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.702 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA AUTOL, S.A., con domicilio en AUTOL, calle Conde Autol, 6, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 116,2 mm2. Tendrá una longitud de 310 m. con origen en el apoyo nº 46 de la línea "Autol" y final en el centro de transformación "Distribución". Línea subterránea a 13/20 KV con cable 15/25 KV de 1x95 mm2. Tendrá una longitud de 160 m con origen en el centro de transformación "Cementerio" y final en su apoyo nº 1, en AUTOL, Términos "Santiago", "Planiel" y "Cementerio".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 4 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Universidad-Empresa para la formación Aragón-Rioja para el acceso de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la participación del programa COMETT y otros programas comunitarios europeos
III.A.807

Con fecha 2 de Noviembre de 1993, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación del Gobierno de La Rioja, y el Director de la Asociación Universidad-Empresa para la formación Aragón-Rioja (A.U.E.F.) ARAGON-RIOJA, en representación de la misma firmaron el Convenio para el acceso de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la participación del programa COMETT y otros programas comunitarios, cuyos principales objetivos son:

1º.— Posibilitar el acceso de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la participación del Programa C.E. COMETT, beneficiándose de todas las actividades que éste incluye y que serán financiadas al 50% por los fondos comunitarios destinados al Programa.

2º.— AUEF ARAGON-RIOJA proporcionará anualmente a estudiantes universitarios de La Rioja prácticas en empresas de otros países europeos, con una duración de entre 3 y 12 meses. Dichas prácticas serán becadas por el Programa COMETT.

3º.— AUEF ARAGON-RIOJA posibilitará el intercambio de personal y del campus de La Rioja con empresas y Universidades europeas. Dichos intercambios serán financiados con fondos del Programa COMETT.

4º.— AUEF ARAGON-RIOJA fomentará y coordinará la realización de cursos de formación en tecnologías, en colaboración y con la participación de empresas y centros de formación riojanos. El programa COMETT financiará el 50% del coste de cada uno, dentro de los límites establecidos en el Programa.

5º.— Como miembro del Comité de Dirección de AUEF ARAGON-RIOJA la Comunidad Autónoma de La Rioja tendrá derecho a participar en todos aquellos programas europeos que AUEF ARAGON-RIOJA gestione; principalmente programas de fomento tales como FORCE, LINGUA, TEMPUS, NUW y EUROFORM.

6º.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, será informada por AUEF ARAGON-RIOJA de todas las actividades que se realicen en el marco de la red COMETT y de futuros programas, y tendrá opción a participar en todas aquellas que le sean de interés.

Logroño, a 10 de Noviembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

B. Administración del Estado

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Notificación (12.309)

III.B.1946

No siendo posible la notificación a D. Primo Ramos Blasco, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (BOE de 18 de Julio), se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación, advirtiendo al notificado que el respectivo expediente está en esta Demarcación de Carreteras c/ Duques de Nájera, 49- 1º, de Logroño.

ASUNTO: Expediente de daños nº 25/93.

Por la presente le notifico que en esta Demarcación de Carreteras se ha presentado una denuncia contra Vd formulada por el Capataz-Vigilante de O.P., D. Vicente Giménez Calvé, por rotura de una farola nº 133, 1 señal circular de velocidad máxima 50 km/h., en accidente de tráfico ocurrido en la CN-232, circunvalación Sur, P.K. 406,500 margen derecha, el día 9 de Abril de 1.993, con el vehículo matrícula LO-8291-E, y constituyendo estos hechos una infracción de los artículos 107 y 108 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1987 de 8 de Febrero (B. O.E. de 1 7-5-1977), por daños que ascienden a la cantidad de 216.246,- pts, siendo su desglose el siguiente:

1 Ud. de báculo de 12 m., 2 m. de vuelo y 4 mm. de espesor a 70.500,pts. ud.	70.500,-pts.
1 Ud. de luminaria cerrada de 400 w V.S., a 49.560, -pts. ud.	49.560,-pts.
1 Ud. de equipo de 400 w. V.S., a 11.600, pts. ud. ..	11.600,-pts.
1 Ud. de lámpara de 400 w. V.S., a 6.800, pts. ud. ..	6.800,- pts.
14 m. de manguera de 2x2,5 mm2., a 170,- pts. ml. ...	2.380,-pts.
2 Uds. de portafusibles c/fusibles, a 410 pts. ud.	820,-pts.
Soldar espárragos, tuercas y arandelas	6. 200, -pts.
Material auxiliar y mano de obra	6.000,-pts.

Gastos de grúa	8.000,-pts.
SUMA	161.860, -pts.
15 % IVA	24.279, -pts.
IMPORTE TOTAL	186.139,-pts.
1 Ud. de señal circular reflexiva de 0,90 m. de diámetro, tipo R-301, de velocidad máxima a 50 km/h. a 20. 850, -pts. ud.	20.850,-pts.
1 h. de equipo en colocación de señal (1 capataz, 2 peones especializados, 1 peón ordinario y 1 camión), a 9.257,-pts. h.	9.257,-pts.
TOTAL SEÑAL	30.107,-pts.
IMPORTE TOTAL	216.246,-pts.

Dicho importe deberá ser ingresado en la Pagaduría de este Servicio, lo que pongo en su conocimiento para que pueda presentar pliego de descargos ante esta Dependencia en el improrrogable plazo de quince días.

Logroño, 12 de noviembre de 1993.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los mutuos acuerdos a que se llegaron con afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Variante de Lardero, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, tramo: del p.k. 326,5 al 332,0". Clave: I-LO-273. Término municipal de Lardero, provincia de La Rioja. (12.310)
III.B.1947

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de

Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 (B.O.E. nº 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1.957 (B.O.E. nº 160, de 20.6.57), se señala el día 1 de diciembre próximo, a las 13,30 horas, en el Ayuntamiento de Lardero, como día, hora y lugar designado para efectuar el pago a que ascienden los mutuos acuerdos correspondientes a las fincas y titulares que más abajo se señalan, del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Variante de Lardero, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, tramo: del p.k. 326,5 al 332,0". Clave: I-LO-273. Término municipal de Lardero, provincia de La Rioja. Se da, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguientes:

FINCA Nº	POLIGONO	PARCELA	TITULAR
7	29	61	PILAR SAIZ MARCO OLAGÜENAGA, CARMEN MARTINEZ DE PISON GAZTELU, BERNABE Y JOSE MANUEL SAIZ MARTINEZ DE PISON
20	45.915	04	ANGELES TREVIJANO LARDIES
25	45.915	03	ALFREDO ARDANZA TREVIJANO

Logroño, 16 de noviembre de 1993.— El Ingeniero Jefe P.A., El Jefe del Servicio de P.P. y O.I., Enrique García Garrido.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Modificación provisional de los tipos de gravamen y tarifas de impuestos, tasas y precios públicos III.C.8303

El Pleno de este Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1.993, acordó aprobar provisionalmente la modificación de los Tipos y Tarifas de las Ordenanzas Regulatoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan:

A) IMPUESTOS

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Artº 1

B) TASAS

— Servicio de Alcantarillado: Artº 4

— Recogida de Basuras: Artº 4

— Licencia Apertura Establecimientos

C) PRECIOS PUBLICOS

— Suministro de Agua: Artº 5

— Ocupación de Terrenos de uso público con Mesas y Sillas: Artº 1

— Matadero: Artº 4

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 17-1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre y en el Art. 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate y publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de las Modificaciones aprobadas.

Aguilar del Río Alhama a 12 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 1993 III.C.8282

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Ajamil, en sesión celebrada el 31 de octubre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Ajamil, a 12 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Constantino San Miguel Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994 III.C.8294

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art 151.1 de la Ley 39/58 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación : Registro en Secretaría de Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Arenzana de Abajo, a 13 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993 III.C.8295

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30-6-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.100.000
2	Impuestos indirectos	350.000
3	Tasas y otros ingresos	2.872.911
4	Transferencias corrientes	1.650.000
5	Ingresos patrimoniales	198.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.000.000
8	Activos financieros	300.000
Total ingresos		11.470.911
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	874.756
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.050.000
4	Transferencias corrientes	500.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.746.155
8	Activos financieros	300.000
Total gastos		11.470.911

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Baños de Rioja, a 20 de Octubre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994
III.C.8296

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación : Registro en Secretaría de Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Arenzana de Abajo, a 15 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994
III.C.8283

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro en Secretaría de Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Castroviejo, a 12 de noviembre de 1993.— El Alcalde, J. Domingo Ceniceros Lacalle.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de ampliación de red de abastecimiento y acometidas en la carretera de Badarán en Cordovín
III.C.8297

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8-11-1993, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de "Ampliación de Red de Abastecimiento y acometidas en la Ctra. de Badarán en Cordovín".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Cordovín a 10 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

Exposición pública del proyecto de obras de ampliación de red de abastecimiento y acometidas en la carretera de Badarán en Cordovín
III.C.8298

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de Noviembre de 1993, el proyecto técnico denominado "Proyecto de ejecución para ampliación de Red de abastecimiento y acometidas en la carretera de Badarán en Cordovín", redactado por el Arquitecto D. Julio Blas Pelegrín Lavado; se somete a información pública durante el plazo de

quince días, contados a partir del de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cordovín, a 10 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Exposición pública del acuerdo de aprobación de los padrones relativos a tasas y precios públicos vigentes en este Municipio para 1993
III.C.8299

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 1993, procedió a la aprobación de los siguientes Padrones, referidos al ejercicio 1993:

TASAS:

- Por prestación del servicio de alcantarillado
- Por prestación del servicio de recogida de basuras

PRECIOS PUBLICOS:

- Por entrada de vehículos a través de las aceras
- Por rodaje y arrastre de vehículos
- Por tránsito de ganados
- Por voladizos sobre la vía pública
- Por desagüe de canalones
- Por tenencia y contro de perros
- Por arrendamiento de parcelas del común

Dichos Padrones quedan expuestos al público por plazo de 15 días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra las cuotas consignadas en los mismos, los interesados podrán interponer, ante el Pleno de la Corporación, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Cornago a 12 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

Aprobación provisional del Reglamento del Servicio de Agua Potable a domicilio
III.C.8270

El Concejo Abierto de Gimileo, en Asamblea Vecinal celebrada el día 8 de Noviembre de 1993, aprobó provisionalmente el Reglamento del Servicio de Agua Potable a domicilio.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del Reglamento del Servicio de Agua Potable a domicilio.

En Gimileo, a 11 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 1993
III.C.8284

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Abril de 1993, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

		INGRESOS	
Cap.	Denominación		Pesetas
A) Operaciones corrientes			
1	Impuestos directos		4.400.000
3	Tasas y otros ingresos		7.253.000
4	Transferencias corrientes		4.290.000
5	Ingresos patrimoniales		2.962.500

B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	11.700.000
9 Pasivos financieros	10.000.000
Total ingresos	40.605.500

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	6.003.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	7.765.000
3 Gastos financieros	1.147.500
4 Transferencias corrientes	1.090.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	24.500.000
9 Pasivos financieros	100.000
Total gastos	40.605.500

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1. Con Habilitación Nacional	
1.1. Secretario-Interventor:	1
2. Escala de Administración General	
2.1. Subescala Auxiliar vacante	1
B) PERSONAL EVENTUAL	
Auxiliar Administrativo	1
Empleado de usos múltiples	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Leiva, a 24 de Junio de 1993.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 1993
III.C.8285

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Leza de Río Leza, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Leza de Río Leza, a 12 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Juan José Montaña Montaña.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio de 1993
III.C.8286

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1993 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN POR CAPITULOS DE REFERENCIADO PRESUPUESTO:

Cap.	Denominación	Pesetas
	INGRESOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	41.220.000
2	Impuestos indirectos	12.000.000
3	Tasas y otros ingresos	36.521.000
4	Transferencias corrientes	27.300.000
5	Ingresos patrimoniales	8.260.000

B) Operaciones de capital	
6 Enajenación de inversiones reales	508.000
7 Transferencias de capital	12.400.000
Total ingresos	138.209.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	31.845.815
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	58.951.000
3 Gastos financieros	6.600.000
4 Transferencias corrientes	2.100.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	34.569.382
9 Pasivos financieros	4.142.803
Total gastos	138.209.000

II.— PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Secretario-Interventor:	1
Auxiliares Administrativos:	2
Alguacil:	1
Barrendero:	1
Vigilante de aguas:	1
Servicios múltiples:	1
Personal laboral eventual	
Auxiliar administrativo:	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Navarrete, a 8 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Notificación segunda entrega contribuciones especiales

III.C.8272

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente edicto, y por no haber sido posible efectuarla por otro medio a practicar la notificación de la LIQUIDACION detallada a continuación.

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 25-08-92 aprobó el expediente de aplicación de CONTRIBUCIONES ESPECIALES de la obra denominada "LIMPIEZA, REPARACION Y CAMBIO DE TRANSFORMADORES EN LA LINEA DE SUMINISTRO ELECTRICO". Que responde al siguiente detalle.

COSTE PREVISTO DE LA OBRA: 7.195.116 Pesetas
IMPORTE A REPARTIR ENTRE PROPIETARIOS FINCAS AFECTADAS: 90% sobre 7.195.116 = 6.475.605 Pesetas.

MODULO DE REPARTO: Número de acometidas de luz existentes en la finca afectada.

IMPORTE MODULO:
— Limpieza y reparación de la línea: 16.170 Pesetas por acometida (Objeto 1ª entrega).

— Cambio de transformadores de la línea: 6.958 Pesetas por acometida. (Objeto de esta 2ª entrega)

En el documento, obrante en el expediente titulado CUOTAS ASIGNADAS A CADA CONTRIBUYENTE figura usted con el detalle que a continuación se expresa.

NOMBRE Y APELLIDOS: VICTOR-JESUS SANTAMARIA SAMPEDRO

SITUACION FINCA AFECTADA: C/ EL POYO
NUMERO DE ACOMETIDAS A LA LINEA ELECTRICA: UNA
IMPORTE TOTAL DEUDA TRIBUTARIA LIQUID. PROVISIONAL: 23.128 PT.

IMPORTE DE ESTA SEGUNDA ENTREGA: 6.958 PT.

Lo que notifico a usted en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 39/88 de 28 DIC. reguladora de las Haciendas Locales indicándole que contra la presente liquidación provisional podrá interponer ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ORTIGOSA DE CAMEROS recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer los beneficiados las cuotas asignadas. Y recurso Contencioso Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses desde la notificación de resolución

de aquél. Si esta resolución no fuera expresa el plazo es de un año, todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime conveniente.

La interposición de recurso no interrumpe el plazo de pago señalado ni paraliza el procedimiento recaudatorio.

PLAZOS DE PAGO SEGUNDA ENTREGA (6.958 PT.)

Notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil.

LUGARES DE PAGO.

Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Ortigosa, c/ Calvo Sotelo, 16, de Logroño, de 9 a 2 y de lunes a viernes.

Cajarioja cuenta 170032886-5 a nombre de Oficina de Recaudación de Impuestos haciendo constar el nombre en el ingreso.

Ortigosa, a 15 de Noviembre de 1993.— 1.ª Secretaria.

Notificación de providencia de embargo III.C.8273

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente edicto y por no haber sido posible efectuarla por otro medio, a practicar la notificación de la PROVIDENCIA DE EMBARGO detallada a continuación.

EL Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ORTIGOSA DE CAMEROS ha dictado, en fecha 10-9-93, en el Expediente que se sigue contra usted por impago de las cantidades correspondientes a los conceptos y años que se expresan la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del citado reglamento sin haber efectuado el ingreso de la deuda apremiada por providencia de fecha 27-4-93, ordeno el embargo de bienes y derechos del deudor D. VICTOR JESUS SANTAMARIA SAMPEDRO en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda mas el recargo de apremio y las costas que el procedimiento haya causado.

Contra la presente providencia podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento previo al recurso Contencioso Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja según regula el artículo 58 de la Ley de la citada Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento Gral. de Recaudación.

La liquidación expresada podrá ser incrementada con el interés de demora regulado por el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Se le advierte que puede solicitar fraccionamiento de la deuda expresada en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRE Y APELLIDOS: VICTOR-JESUS SANTAMARIA SAMPEDRO

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LA OBRA DE LIMPIEZA REPARACION Y CAMBIO DE TRANSFORMADORES EN LA LINEA DE SUMINISTRO ELECTRICO DE ORTIGOSA DE CAMEROS (1ª ENTREGA)

AÑO: 1993

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 19.798 pesetas.

LUGAR DE INGRESO.

Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Ortigosa, c/ Calvo Sotelo, 16, de Logroño, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Cajarioja cuenta 170032886-5 a nombre de Oficina de Recaudación de Impuestos haciendo constar el nombre en el ingreso.

Ortigosa, a 15 de Noviembre de 1993.— La Secretaria.

Notificación de diligencia de embargo III.C.8274

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente edicto y por no haber sido posible efectuarla por otro medio, a practicar la notificación de la DILIGENCIA DE EMBARGO detallada a continuación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado por el artículo los del Reglamento General de Recaudación, sin que por el contribuyente apremiado se haya procedido a satisfacer el importe de la deuda tributaria incurso en vía de apremio que le fue notificada de acuerdo con lo preceptuado en dicho reglamento y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, ha sido dictada en fecha 03/09/93 Providencia de embargo de bienes y derechos del deudor hasta cubrir el importe del crédito perseguido más el recargo de apremio y las costas y gastos del procedimiento. En virtud de la antedicha providencia, se declaran embargados los saldos

de las cuentas corrientes y del ahorro indicadas a continuación y de cualquier otra que el deudor tuviera en esa entidad hasta cubrir el importe total de la deuda.

DEUDOR: JOSE LUIS MAZA LOPEZ

CONCEPTO: SANCION POR INFRACCION DE DISCIPLINA URBANISTICA

PERIODO: 1993

IMPORTE TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 120.394 PESETAS

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS: CAJARIOJA SUC. DE ORTIGOSA DE CAMEROS 9913324571 Y 1910348380.

INCIDENCIAS: EMBARGO PARCIAL DE 48.839 PESETAS (40.375 Y 8.464 RESPECTIVAMENTE EN LAS CUENTAS NOMBRADAS).

En el momento de recibir la presente diligencia de Embargo la Entidad y su Oficina anteriormente indicadas procederá a retener el importe embargado o la totalidad del saldo, caso de que éste fuera inferior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119.6 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 20 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, si no se recibe por parte de esta Oficina de Recaudación orden de levantamiento de embargo, la entidad hará efectivo el importe embargado ya sea total o parcial mediante ingreso en la cuenta abierta a nombre de Oficina de Recaudación de Impuestos en Cajarioja O.P. Miguel Villanueva de Logroño con nº 170032886-5

Contra la presente diligencia podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente y ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ortigosa de Camero

previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja según regula el artículo 58 de la Ley de la citada jurisdicción Contencioso Administrativa.

En cumplimiento del artículo 115 párrafo 2º del Reglamento General de Recaudación la presente notificación se hace extensiva a Dña. VIOLETA HUETO ASUNCION como cónyuge y cotitular con disponibilidad indistinta del saldo de las cuentas embargadas.

Se le advierte que al no cubrir el importe embargado el total de la deuda se seguirá el orden establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación para determinar y embargar otros bienes o derechos del deudor ejecutables para alcanzar la cuantía total de la deuda.

Ortigosa, a 8 de Noviembre de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.8275

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y con el quórum legal de la mayoría absoluta de sus miembros, en sesión corporativa de fecha 12 de Noviembre de 1.993 aprobó con carácter inicial el Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Quel.

De conformidad con el Artº. 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda suspendido el otorgamiento de Licencias en todo el Término Municipal, excepto en aquellas zonas que se respeten las determinaciones del nuevo Planeamiento y durante el plazo de un año, si antes no se produce la aprobación definitiva de dichas Normas.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O. de La Rioja, queda expuesto en la Secretaria Municipal el citado expediente a fin de que los distintos interesados puedan personarse en el procedimiento, conocer las actuaciones practicadas y deducir los correspondientes escritos de alegaciones con la siguiente aportación de datos para una mejor decisión.

Quel, a 12 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Francisco Javier Pérez Marzo.

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de saneamiento de las calles Sáenz de Tejada, Mesón Zaragocilla y Molino III.C.8276

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1.993, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de "URBANIZACION Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES SAENZ DE TEJADA, MESON, ZARAGOCILLA Y MOLINO".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras puedan constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Quel, 12 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Javier Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA*Desafectación de bien*

III.C.8277

Desafectado como bien de servicio público, el inmueble de propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la calle Uriemo, nº 3 A, conocido como Casas de Maestros y calificado como bien patrimonial, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 11 de Noviembre de 1993; conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se expone el expediente a información pública por plazo de un mes durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Ribafrecha, a 12 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO*Exposición pública de los expedientes 1/92, 2/92 y 1/93 de Modificación de Créditos*

III.C.8289

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 1993, acordó prestar su aprobación a los expedientes de modificación de créditos nº 1/92, 2/92 y 1/93. Los expresados acuerdos y sus respectivos expedientes, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado, conforme a lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Rincón de Soto, a 6 de noviembre de 1993.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 5-bis

III.C.8290

Aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 5.bis", en la sesión del Pleno de fecha 29-10-93, se encuentra expuesto al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación en el B.O. de La Rioja.

Asimismo, se publicará en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, notificándose personalmente a los interesados. En Rincón de Soto, a 9 de noviembre de 1993.— El Alcalde.

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de pavimentación de varias calles

III.C.8302

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Agosto de 1993 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de "Pavimentación de varias calles".

El referido acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal adjunta, ha permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número 116, de 23 de Septiembre de 1993, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal aprobadas.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

I.— Texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo.

II.— Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

En Rincón de Soto, a 8 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

ANEXO I**CERTIFICACION DEL ACUERDO DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

D^a VIRGINIA GOMEZ AYALA, Secretaria del Ayuntamiento de RINCON DE SOTO

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal, en sesión de fecha 27 de agosto de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

"EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES

Dada cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES"

Teniendo en cuenta:

1º.— El proyecto técnico redactado en julio, 93 por el Arquitecto técnico D. Jose Maria Sáinz Castillo para la ejecución de las obras de Pavimentación de varias calles, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de agosto de 1.993.

2º.— Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales, este Ayuntamiento aprobó con fecha 27 de octubre de 1989 la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales.

Considerando:

1.— Que se trata de la ejecución de una obra municipal, realizada dentro del ámbito de las competencias municipales y que produce un beneficio o un aumento de valor en los inmuebles afectados.

2.— Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 59 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del técnico y del Secretario-Interventor, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda. La Corporación, por UNANIMIDAD, y por tanto con el quórum exigido por el artículo 47.3.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda.

PRIMERO.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES, conforme al proyecto técnico mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada, delimitada en el informe técnico obrante en el expediente.

SEGUNDO.— Ordenar las referidas contribuciones especiales y, en consecuencia, aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas, que figura como Anexo al presente acuerdo, y en la cual se contiene, entre otros aspectos, la determinación del coste previsto de las obras, los sujetos pasivos, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en ella, lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada el efecto.

TERCERO: Someter el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el referido período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO: Si no se presentaran reclamaciones durante el período señalado, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo para su aprobación por la Alcaldía.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificará individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos.

SEXTO: Exigir el pago anticipado del cero de las referidas contribuciones especiales, en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

ASIMISMO CERTIFICO: Que esta Corporación Municipal consta de once miembros de derecho y once de hecho, habiendo asistido a la referida sesión once corporativos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, que visa el Sr. Alcalde en Rincón de Soto, a 3 de Septiembre de 1993.— VºBº El Alcalde.

ANEXO II**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN RINCON DE SOTO**

Artículo 1º.— HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de las contribuciones especiales esta constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento de valor de sus bienes inmuebles con, o consecuencia de la realización de las obras de PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN RINCON DE SOTO, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. José María Sáinz Castillo y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión

celebrada el día veintiocho de agosto de 1.993

Artículo 2º.— SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1º, comprendidos en el área delimitada al efecto.

Artículo 3º.— BASE IMPONIBLE.

1.— La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 90% por ciento del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas obras.

2. El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

- | | |
|---|-----------------|
| a) Honorarios de redacción de proyectos: | 904.496 Pts |
| b) Honorarios de dirección de las obras | |
| c) Presupuesto de ejecución por Admón: | 23.382.307 Pts. |
| d) Valor de los terrenos que hayan de adquirirse por precio | |
| e) Indemnizaciones por derribos y otros | |
| f) Intereses de capital invertido por el Ayuntamiento | |
| Coste total presupuestado | 24.286.803 Pts. |

3.— El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinado por la cuantía resultante de restar al coste total presupuestado, el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio, con arreglo al siguiente detalle:

Coste total presupuestado	24.286.803 Pts
Subvenciones o auxilios (a reducir)	9.352.923 Pts
Diferencia: Coste soportado	14.933.880 Pts

4.— Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre la cantidad de 14.993.880 pesetas, resulta una base imponible de 3.440.492 pesetas.

Artículo 4º.— MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA

1.— La Base Imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto los metros lineales de fachada en los inmuebles sin fachada principal a las calles pavimentadas se computarán los metros lineales de entradas y vistas.

2.— Posteriormente, se calculará el valor el módulo de reparto dividiendo la Base Imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

3.— La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.— Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos, y en su defecto, por edictos.

Artículo 5º.— DEVENGO.

1.— Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.— Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, exigirá el pago anticipado del cero por cien de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento con fecha 27 de octubre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 115 de fecha 26 de diciembre de 1.989.

SEGUNDA.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificación de denuncias por infracciones de tráfico

III.C.8291

De lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber sido posible practicar las notificaciones de denuncia de los expedientes que a continuación se expresan, se procede a la realización de dicho trámite mediante la publicación del presente Edicto.

Habiéndose formulado las denuncias cuyos datos a continuación se detallan, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 79 del R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se les notifica que disponen de un plazo de QUINCE DIAS para alegar cuanto consideren conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo, el titular del vehículo infractor, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumiere esta obligación en

el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.

Las sanciones de multa, cuando el hecho no este castigado en las Leyes penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el artículo 67.1 del R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción del 20 por 100 sobre la cuantía fijada para la multa. El importe reducido figura en la casilla "Importe a Pagar". Si dentro de este plazo no efectúa el pago se seguirá el procedimiento sancionador, no siendo aplicable ya reducción alguna.

El importe de la multa puede hacerlo efectivo en las dependencias de la POLICIA LOCAL, sitas en la Plaza Hermsilla s/nº de Santo Domingo de la Calzada.

Si efectúa el pago mediante giro postal, deberá hacer constar el número de expediente.

RELACION DE EXPEDIENTES DE DENUNCIA

Nº Expte.: 6562/93

Matrícula: I.E-2040-S

Precepto infringido: 154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C

Fecha: 13-10-93

Importe a pagar: 5.600

Importe sanción: 7.000

Apellidos y nombre: Otero López Lorenzo

Nº Expte.: 7092/93

Matrícula: B-5894-FP

Precepto infringido: 154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C

Fecha: 12-10-93

Importe a pagar: 5.600

Importe sanción: 7.000

Apellidos y nombre: Alvarez González Pedro.

Santo Domingo de la Calzada, a 12 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1994 III.C.8292

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1993, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina, el expediente completo, a fin de que los interesados que se señalan en la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2º del artículo 151.

En el supuesto de que el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tudelilla, 10 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Lucio Ortega Pérez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil III.C.8279

Adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el acuerdo de aprobación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Villamediana de Iregua, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1993, (Corrección de errores de 7 de octubre de 1993).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 a continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento elevado a definitivo, a todos los efectos legales, y especialmente, al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Reglamento se podrá interponer, de conformidad con los artículos 52.1 de la 7/85 de 2 de abril y 53.c) de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de 2 meses, previa interposición ante este Ayuntamiento, con carácter potestativo, de recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villamediana de Iregua, a 10 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

PRIMERA PARTE: DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

CAP. I.— OBJETIVO Y FINALIDAD.

Art. 1º.— 1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, orientadas al Estudio, Prevención y Protección física de las personas y de

sus bienes en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, así como al Socorro de las personas y reparar los daños en los casos que dichas situaciones se produzcan, contribuyendo a corregir las causas productoras de los mismos y a la rehabilitación de los Servicios Públicos esenciales.

2. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas, que se configura como una estructura dirigida por la Corporación Municipal, para el desarrollo de las tareas encomendadas a PROTECCION CIVIL.

Art. 2º.— Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como en su caso, el de su disolución motivada.

CAP. II.— ORGANIZACION.

Art. 3º.— La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como con las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autónoma de Protección Civil, por las Autoridades, en razón de las competencias que sobre Protección Civil la ley pueda atribuirles, o de los Protocolos de colaboración que hubieran podido ser suscritos con el Alcalde o la Junta Local de Protección Civil de Villamediana de Iregua.

Art. 4º.— La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Villamediana de Iregua dependerá directamente del Alcalde-Presidente como Jefe Local y máximo responsable de la Protección Civil, el cual podrá delegar el servicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil.

Art. 5º.— 1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal, bajo las órdenes del Jefe del Servicio de Protección Civil.

Art. 6º.— 1. La Agrupación se estructurará de manera flexible, ajustándose a las necesidades del Municipio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

2. Las líneas básicas de su estructura orgánica y funcional, se basará en el siguiente esquema:

a) El Equipo de intervención, integrado por CINCO voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye la unidad fundamental.

En razón de su estructuración, formación natural o adaptación de sus componentes, éste número podrá verse temporalmente incrementado pero nunca reducido.

b) El grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por los equipos de intervención que se consideren convenientes.

c) La Sección, al mando de un jefe de la misma categoría, estará integrada por los grupos de intervención.

d) La Unidad de operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un jefe común.

3. Además de estos, y por razones de operatividad, serán fijados los Jefes o Mandos Operativos por áreas o funciones que se estimen conveniente, a desarrollar en los Reglamentos de Régimen Interno.

4. El máximo responsable del desarrollo y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios, lo constituirá el Jefe de la Agrupación, el cual será asistido por un Sub- Jefe, quien asumirá en su ausencia, las mismas funciones y responsabilidades.

5. Con las funciones y cometidos a definir en el Reglamento de Régimen Interno, será constituido un Comité Ejecutivo, formado por los Jefes de Equipo, Sección, Unidad y Responsables de Área, el cual resolverá sobre las cuestiones que le pueda someter el Jefe de la Agrupación.

6. El Reglamento de Régimen Interno, definirá igualmente las funciones, cometidos y responsabilidades a asumir por la Asamblea General, formada por todos los voluntarios activos.

Art. 7º.— 1. Los Grupos y las Secciones Operativas, se definirán en razón de la formación específica de sus componentes y de las misiones que les puedan ser encomendadas.

2. De manera no limitativa, se definen las siguientes:

- a) Socorro y Salvamento
- b) Prevención e Intervención en Incendios
- c) Servicios Asistenciales y Sanitarios
- d) Control de Tráfico y Servicio de Orden
- e) Alarma, Comunicaciones y Transporte
- f) Evacuación, Dispersión y Albergue
- g) Rescate de personas desaparecidas o sepultadas
- h) Abastecimiento.

Art. 8º.— 1. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta de la Asamblea de Voluntarios de la Agrupación, previo informe del Consejo Asesor y del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.

2. El Sub-Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe de la Agrupación.

3. Los jefes de Unidad y los responsables de Área, serán nombrados por el Alcalde-Presidente, a propuesta de Jefe de la Agrupación.

4. Los jefes de Sección, Grupo y Equipo, serán nombrados por el Jefe de la Agrupación de Voluntarios, a propuesta de la Asamblea y de los equipos,

respectivamente.

Art. 9º.— 1. Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este REGI AMENTO, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

2. Por el Jefe de la Agrupación, junto con el Comité Ejecutivo, será elaborado el Reglamento de Régimen Interno.

3. Las Normas Generales, Reglamentos de Régimen Interno, Procedimientos de Actuación y Especiales, serán aprobadas por el Alcalde.

4. Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

Art. 10º.— 1. Será constituido un CONSEJO ASESOR, como órgano consultivo, el cual velará por la correcta actuación de la Agrupación en sus intervenciones y orientación de sus iniciativas, impulsando las actividades a realizar y los cursos de formación que considere conveniente.

2. Este Consejo estará compuesto por un número indeterminado de personas que, vinculadas o no de manera activa en Protección Civil, destaquen de manera personal por su formación y responsabilidad en esta materia.

3. Su presidente y miembros, serán designados por el Alcalde a propuesta del Jefe del Servicio Municipal, y Agrupación de Voluntarios, formando parte el primero de la JUNTA LOCAL a título de VOCAL.

Art. 11º.— 1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será el de este término Municipal.

2. La Actuación fuera del término Municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

c) Como resultado de los PROTOCOLOS DE COLABORACION suscritos con otras Administraciones públicas, Organismos y Entidades, que tengan responsabilidad y facultad de intervención en actividades o sucesos relacionados con Protección Civil.

d) A petición de las Administraciones públicas, Agrupaciones de Voluntarios, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Policías Locales, Bomberos, Cruz Roja, etc., en relación con las actividades que tengan encomendadas sobre la Protección Civil.

e) A petición del Alcalde, y/o en su caso, del Jefe del Servicio del Municipio afectado, y previa autorización del Jefe Local de Protección Civil de Villamediana de Iregua, para intervenir en situaciones, eventos o actividades, al amparo de los principios de SOLIDARIDAD, COMPLEMENTARIEDAD o SUBSIDIARIDAD.

Art. 12º.— Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Art. 13º.— 1. La Corporación Municipal arbitrará las medidas necesarias para procurar que la Agrupación cuente con el material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

2. Será igualmente responsabilidad municipal, el dotar a la Agrupación Municipal de Voluntarios, de las instalaciones suficientes donde ubicar la Sede Social, con el equipamiento adecuado, así como los locales donde albergar los materiales y equipos de que se dispongan.

3. Por haberlo así acordado por la Corporación, se fija la Sede Social en el edificio número 9 de la Calle Portillo.

CAP. III.— FUNCIONES.

Art. 14º.— 1. La actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2. En casos de emergencia actuarán en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, como apoyo auxiliar de los profesionales del tipo de siniestro de que se trate, en el supuesto de que estuvieran presentes en la misma.

Art. 15º.— En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrará en:

a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los Servicios Municipales para prevención en locales de pública concurrencia, edificios e industrias.

d) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policía, locales, espectáculos, concentración de masas, etc., etc.

g) Atención a los afectados en emergencias, evacuación, albergue, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia, incendios forestales, inundaciones, terremotos, hundimientos, etc., etc.

i) Cualquier otro suceso, acontecimiento o actividad humana, en la que pueda existir riesgo para las personas y sus bienes, sin limitación alguna.

SEGUNDA PARTE: DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL.

CAP. I.— DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 16º.— 1. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que tengan interés en colaborar directa, voluntariamente y por tiempo determinado, en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Art. 17º.— 1. Dicha incorporación, en calidad de Voluntarios Activos, pueden realizarla todas las personas mayores de 18 años y menores de 60 años que disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

2. La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el ANEXO I, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme.

3. La solicitud de ingreso en la Agrupación Municipal, presupone el conocimiento y la aceptación plena del presente Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Art. 18º.— 1. Además de como miembros activos, la participación en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil podrá realizarse como Colaboradores, en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, y como aspirantes.

2. Son colaboradores, aquellas personas que, poseedoras de una determinada cualificación profesional o con la formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocacional, relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público, que participan eventualmente en la Agrupación Municipal, realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntariado.

3. Serán Aspirantes a Voluntarios de la Agrupación y consecuentemente NO OPERATIVOS, aquellas personas que deseen formarse en los principios y técnicas de prevención y autoprotección, a los efectos de poder servir un día a la sociedad, con el desarrollo de su actividad operativa.

4. Podrán ser Aspirantes aquellas personas menores de 18 años, previa autorización de sus tutores conforme al modelo establecido en el ANEXO IV, hasta alcanzar su mayoría de edad y haber completado el curso de NIVEL I a que se refiere el artículo 31º.

5. Podrán ser admitidas las colaboraciones que puedan ser prestadas por Empresas, Entidades públicas o privadas, Organismos y Colectivos.

Art. 19º.— 1. La actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como ciudadanos pudieran corresponderles por la aplicación del art. 30.4 de la Constitución Española; los art. 4 al 7 de la Ley 2/85 de 21 de Enero u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer Leyes especiales y puedan afectarles, como la de Incendios Forestales vigente o las que regulan la Protección Civil y el Servicio Civil.

CAP. II.— VINCULACION ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL.

Art. 20º.— La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 21º.— 1. La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad, enmarcados en los Principios inspiradores de la Protección Civil, y al objeto de cubrir todos los fines perseguidos.

2. Los voluntarios y colaboradores de la Agrupación Municipal, no tendrán, por tanto, derecho a reclamar remuneración o premio alguno.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación, según lo establecido en los artículos 34, 35 y 36.

Art. 22º.— 1. La condición de miembro de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Villamediana de Iregua faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de las personas y sus bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan, así como aquellas misiones de prevención o intervención que le sean encomendadas.

2. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

CAP. III.— UNIFORMIDAD.

Art. 23º.— 1. En todas las intervenciones o actuaciones previstas de carácter operativo, el voluntario deberá acudir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación Municipal de

Voluntarios de Protección Civil, se ajustará en lo básico, al que pueda establecerse con carácter general para todas las Agrupaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Art. 24º.— La composición del uniforme comprenderá los siguientes elementos:

UNIFORME DE VERANO:

Calzado : Bota tipo militar de tres hebillas.

Pantalón: Azul cobalto abombachado.

Camisa : Naranja con cuello azul cobalto.

Gorra : Azul cobalto.

UNIFORME DE INVIERNO:

Calzado : Bota tipo militar de tres hebillas.

Pantalón: Azul cobalto abombachado.

Camisa : Naranja con cuello azul cobalto.

Jersey : De lana azul cobalto con cuello de pico y refuerzo de codos y hombreras de tela.

Gorra : Azul cobalto. Chubasquero: Parca naranja.

OPERATIVOS: (En función del Servicio a prestar)

Peto : Naranja con bandas reflectantes en pecho y espalda.

Buzo : Naranja con bandas reflectantes en mangas y piernas.

Otros : Los que se determinen en función del tipo de servicio a realizar, tales como trajes de agua, chubasquero, etc.

Art. 25º.— 1. Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el pecho, el distintivo de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen. En la parte superior de la manga izquierda la bandera de La Rioja, así como el escudo de la localidad en la parte superior de la manga derecha. ANEXO II.

2. Además, como distintivo propio de graduación, ostentará sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda y sobre la bandera de La Rioja, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

Jefe de Equipo, amarillo.

Jefe de Grupo, naranja.

Jefe de Sección, verde.

Jefe de Unidad, rojo.

3. El Jefe de la Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado y el Jefe del Servicio de Protección Civil, el mismo triángulo con borde dorado.

Art. 26º.— 1. Aquellos voluntarios que hubieran alcanzado la formación específica de Socorro y Salvamentos, acreditada por titulación otorgada por la Cruz Roja, Facultades de medicina o Escuelas específicas, podrán llevar sobre el codo de la manga izquierda, un brazaletes reflectante con una cruz roja, como indicativo de su especialidad.

2. De igual manera, los voluntarios que habiendo superado las pruebas de capacitación específica, queden encuadrados en un grupo operativo de intervención en base a su especialidad, podrán incorporar en su uniforme el distintivo que le corresponda, en el supuesto de que así fuera estipulado en el Reglamento de Régimen Interno.

Art. 27º.— 1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carne acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido en el ANEXO III.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

CAP. IV.— FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 28º.— Es objetivo primario en el ámbito de la Protección Civil municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

Art. 29º.— 1. La formación inicial tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio público.

2. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

3. Dada la situación formativa de estos aspirantes, y como tales NO OPERATIVOS, no es condición excluyente el haber alcanzado la mayoría de edad, siempre que adjunten a la solicitud de ingreso, la autorización de sus tutores conforme el modelo establecido en el ANEXO IV.

Art. 30º.— La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Art. 31º.— 1. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) JORNADAS DE ORIENTACION para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

b) CURSO DE INGRESO o de formación, básica de los aspirantes

seleccionados, de carácter obligatorio para incorporarse a la Agrupación. NIVEL I Tendrá una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con Protección Civil.

c) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas. NIVEL II.

d) CURSOS DE ESPECIALIZACION, dirigidos fundamentalmente a los mandos y responsables operativos. NIVEL III.

e) EJERCICIOS PRACTICOS con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

f) CURSOS ESPECIFICOS DE FORMACION dirigido a los colaboradores de la Prestación Social Sustitutoria de los Objetores de Conciencia.

g) CURSILLOS Y CHARLAS DE DIVULGACION dirigidas al resto de la sociedad, encaminadas a la sensibilización de la población sobre la idea de Protección Civil, así como su educación en materia de PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN.

2. Tanto los cursos de formación básica, como los de perfeccionamiento, serán orientados en las siguientes materias, no limitativas:

- a) Conocimientos generales sobre Protección Civil.
- b) Socorrismo y Primeros Auxilios.
- c) Autoprotección.
- d) Rescate y salvamento.
- e) Evaluación de riesgos de incendios.
- f) Prevención e intervención en incendios.
- g) Transmisiones y Comunicaciones.
- h) Orientación y Topografía.
- i) Orden, Control y Regulación del Tráfico.
- j) Planes de Emergencia k) Transporte de mercancías peligrosas.
- l) Prevención de riesgos en el hogar m) Acción Social.

3. Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Prot. Civil.

c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

Art. 32º.— 1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar del Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por el citado Servicio.

3. Previa autorización escrita del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los Voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de la Dirección General, Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno y Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CAP. V.— DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 33º.— 1. El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los correspondientes a su categoría, en todas las actuaciones a las que sea requeridas.

2. A efectos de su identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el Voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Art. 34º.— 1. En los supuestos de emergencia, o actuaciones fuera del término Municipal, el voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a los mismos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Art. 35º.— 1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceras personas.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos en el servicio derivados de su condición como miembro de la Agrupación Municipal de Voluntarios estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirles durante su actuación, que garantice las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedarán aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los que, como consecuencia del accidente, sobrevenga disminución física,

invalidez temporal, permanente o fallecimiento.

Art. 36º.— 1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario y como componente de la Agrupación en sus actuaciones, pueda recibir el beneficiario del mismo así como los causados a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad Civil.

2. No obstante, el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Municipal de Voluntarios, haciendo frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

Art. 37º.— La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Art. 38º.— 1. El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación.

Art. 39º.— El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización, en el cumplimiento de los servicios encomendados.

2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencias de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Art. 40º.— 1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como opinar sobre el trabajo desarrollado, así como a la planificación de las actividades a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, y/o Concejal Delegado de Protección Civil, Protección Civil a través del Jefe de la Agrupación

3. En todo caso si, transcurridos VEINTE DIAS desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarla directamente.

CAP. VI.— DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 41º.— La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin que pueda presuponerse relación laboral bajo ninguna modalidad y sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo estipulado en el art. 21.3.

Art. 42º.— 1. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualesquiera otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación y dentro de su ámbito funcional, al objeto de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rijan en la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuarán como miembros de la Agrupación fuera de los actos de servicio, salvo en los supuestos de siniestros o situaciones de emergencia.

5. No obstante, podrán intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

6. En los supuestos de intervención en siniestros o emergencias a que se refiere el apartado 5., lo pondrá en conocimiento de sus mandos naturales a la mayor brevedad.

Art. 43º.— 1. El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas que libremente hubiere comprometido con la organización.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior al necesario para el cumplimiento de los servicios mínimos que se establezcan.

Art. 44º.— En situaciones de emergencia o catástrofe, el voluntario tiene la obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Art. 45º.— El voluntario tiene la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Art. 46º.— 1. El voluntario tiene la obligación de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron la habilitación de tal depósito.

Art. 47º.— Todos los componentes deberán conocer el manejo y funcionamiento de todos los medios y equipos disponibles, completando los cursos básicos de:

CONOCIMIENTOS SOBRE PROTECCION CIVIL SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS TRANSMISIONES PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN INCENDIOS

Art. 48º.— 1. Todo voluntario deberá adquirir los conocimientos básicos para su correcta y efectiva actuación en cualquier eventualidad, especializándose en dos disciplinas concretas, de manera que cada en equipo de intervención se cuente con las siguientes:

CONDUCTOR (En posesión del Permiso de Conducir B-2)
SOCORRISTA (Curso impartido por Cruz Roja)
TRANSMISIONES (Licencia de radioaficionado EB)
PREVENCIÓN DE INCENDIOS
EXTINCIÓN DE INCENDIOS (Forestales y Urbanos)
CONTROL DE TRAFICO
ORIENTACION Y TOPOGRAFIA
RESCATE

2. Ante una supuesta intervención, el mando del equipo será asumido en razón del tipo de siniestro.

CAP. VII.— RECOMPENSAS Y SANCIONES.

Art. 49º.— 1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario, y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios, que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

3. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotadas en el expediente personal del interesado.

Art. 50º.— 1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá al Alcalde.

2. La propuesta corresponderá al Jefe de la Agrupación y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Art. 51º.— 1. La valoración de las conductas meritorias que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones públicas, como la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de Abril de 1982 para premiar actos de esta naturaleza especial.

Art. 52º.— 1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento así como a las Normas que puedan ser dictadas en su desarrollo y las de Régimen interno propias de la Agrupación.

Art. 53º.— 1. Las infracciones se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

2. No se podrán imponer sanciones sin la audiencia del interesado.

3. Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

Art. 54º.— 1.— Se estimarán como faltas leves las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera el voluntario a su cargo durante el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento, o al de Régimen Interno.

d) Aquellas que determine y tipifique el Reglamento de Régimen Interno.

2. Las faltas leves se sancionarán conforme se establezca en el Reglamento de Régimen Interno y subsidiariamente, con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de TREINTA DIAS.

Art. 55º.— 1. Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.

b) La negligencia que produzca el deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

c) Las omisiones o infracciones graves a preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 26.

d) La acumulación de tres faltas leves.

e) Aquellas que determine y tipifique el Reglamento de Régimen Interno.

2. Las faltas graves se sancionarán conforme se establezca en el Reglamento de Régimen Interno y subsidiariamente con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran.

Art. 56º.— 1. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.

d) La utilización fuera de los actos propios de servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecidos en el presente Reglamento y en especial en su artículo 22º.

h) El consumo de drogas.

i) El abuso de las bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

j) Aquellas que determine y tipifique el Reglamento de Régimen Interno.

2. Las faltas muy graves se sancionarán conforme se establezca en el Reglamento de Régimen Interno y subsidiariamente con suspensión de 180 días a DOS AÑOS y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntarios.

Art. 57º.— 1. Será causa de expulsión de la Agrupación:

a) La incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda.

b) El incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 42.

c) La negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona sinistrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Art. 58º.— 1. Corresponderá al Alcalde la facultad sancionadora de las conductas que supongan una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento o en el de Régimen Interno.

2. Por el Jefe de la Agrupación se propondrá el inicio del correspondiente expediente sancionador en el que se hará constar la tipificación de la falta cometida, con la clasificación provisional estimada, siendo designado por el Alcalde el Instructor para el esclarecimiento de los hechos, incoación y tramitación del mismo.

CAP. VIII.— RESCISIÓN DEL VINCULO CON LA AGRUPACION.

Art. 59º.— El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa de sanciones reglamentarias.

Art. 60º.— Se garantizará en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Art. 61º.— 1. La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Art. 62º.— 1. Son causas de la suspensión y se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, la suspensión de la actividad en la misma o interrupción en la prestación, como consecuencia de:

a) La baja justificada.

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante TRES sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

a) La ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.

b) La incorporación al Servicio Militar o Prestación Civil Sustitutoria.

c) El embarazo.

d) La atención del recién nacido o hijos menores.

e) La enfermedad justificada.

g) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Art. 63º.— 1. Será causa de la rescisión y baja definitiva en la Agrupación:

a) La petición del interesado por dimisión o renuncia.

b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el Voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo mas breve posible.

3. El cese se produce por la expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Art. 64º.— En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, se procederá por éste a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento o la Agrupación.

Art. 65º.— En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

PARTE TERCERA: DE OTRAS RELACIONES.

CAP. I.— RÉGIMEN DE LA PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA.

Art.66º.— Habiendo sido formalizado entre la Corporación y el Ministerio de Justicia, el Protocolo de Colaboración para la Prestación Social Sustitutoria de los Objetores de Conciencia, con programas de Protección Civil, Servicios Socio-asistenciales y de Protección al Medio Ambiente, serán fijados por los Servicios Municipales las pautas de actuación y colaboración entre estos y la Agrupación de Voluntarios, complementándose en las tareas

que realicen.

Art. 67º.— En desarrollo del art. anterior, serán propuestos por el Jefe del Servicio Municipal al Jefe de la Agrupación, los Programas y Actividades de Prevención y Asistencia, para el desarrollo conjunto con el nuevo Servicio.

Art. 68º.— Los componentes del Servicio de Prestación Social Sustitutoria que sean asignados a las tareas de Protección Civil, se encuadrarán funcionalmente en la Agrupación de Voluntarios, sin perjuicio de su dependencia orgánica de los Servicios Municipales, siéndoles de aplicación, en lo que proceda, el contenido del presente Reglamento, el de Régimen interno y demás Normas dictadas para el desarrollo de la Agrupación.

Art. 69º.— En la admisión de las solicitudes para la Prestación Social Sustitutoria, tendrán preferencia los Voluntarios activos, en razón del tiempo de ingreso y de los servicios prestados.

CAP. II.— SECCION JUVENIL.

Art. 70º.— En cumplimiento del apartado 3 del art. 4 de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil, es intención de la Corporación así como de la Junta Local, la constitución de una Sección Juvenil, al objeto de sensibilizar al mundo infantil y juvenil en los Principios inspiradores de la Protección Civil, responsabilidades públicas en esta materia y de solidaridad ciudadana, así como la formación práctica en las técnicas de prevención, autoprotección e intervención.

Art. 71º.— La Agrupación Municipal de Voluntarios y dentro de su estructura orgánica, propiciará la formación entre sus miembros de monitores adecuados, capaces de desarrollar esta iniciativa, así como la de colaborar con el Claustro de Profesores, para la realización de actividades en esta materia, sin que tengan la configuración de áreas de conocimiento, ni computadas a efectos de valoración académica.

Art. 72º.— Las actividades formativas que realice la SECCION JUVENIL constituida al amparo de lo dispuesto en los artículos anteriores, serán independientes de los cursos y actividades que, como formación inicial, se desarrollen con los aspirantes a miembros de la Agrupación conforme se establece en el artículo 31 del presente Reglamento.

Art. 73º.— Los miembros de la Sección Juvenil, con permanencia continuada en las actividades en ella realizadas por espacio de UN AÑO, podrán pasar a situación de voluntarios activos dentro de la Agrupación, considerando superada la prueba de selección, así como el CURSO BASICO DE INICIACION, una vez cumplida su mayoría de edad.

Art. 74º.— Al Jefe del Servicio, y a propuestas del Jefe de la Agrupación Municipal corresponderá:

- a) Elaborar los Reglamentos de Régimen Interno, Normas de funcionamiento, etc., encaminadas al diseño del organigrama funcional y operativo.
- b) Efectuar la selección y nombramiento de los responsables para su desarrollo.
- c) Establecer los programas y actividades formativas a realizar.

CAP. III.— PROTOCOLOS DE COLABORACION.

Art. 75º.— En base a los principios de solidaridad y complementariedad que rigen los fundamentos de la Protección Civil, tanto a nivel de Corporación, Junta Local y Agrupación de Voluntarios, se propiciará la constitución de Protocolos de colaboración con Ayuntamientos, otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y Agrupaciones Municipales existentes o que puedan constituirse.

Art. 76º.— Sin perjuicio de lo establecido en el art. anterior, tanto los Servicios Municipales como la Agrupación de Voluntarios, previa autorización de la Alcaldía, prestarán toda la colaboración que les sea requerida por Ciudadanos, Organismos, Corporaciones Municipales y otras Administraciones públicas, en materia de Prevención, Protección e Intervención, ante sucesos o actividades en las que pueda existir riesgo para las personas y sus bienes, sin limitación alguna.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.— Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil o Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de éste Reglamento.

SEGUNDA.— Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.— El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adaptará a las normas que proceda de las leyes que regulan el Servicio Civil y la Protección Civil, de conformidad a lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución y, en su caso, por otras disposiciones de carácter general del Gobierno, Ministerio del Interior o Comunidad Autónoma de La Rioja, en razón de sus competencias.

SEGUNDA.— De igual manera, y considerando el presente Reglamento como un instrumento vivo, podrá ser revisado y actualizado, en función de las necesidades de la Protección Civil de Villamediana de Iregua.

ANEXO I.— MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION A LA AGRUPACION.

JEFE DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE VILLAMEDIANA DE IREGUA.

D., provisto de D.N.I. número expedido en el, mayor de edad (1), nacido en el y con domicilio en la calle núm., a V.S.

E X P O N E :

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en ese Ayuntamiento, en la cual pueden participar los ciudadanos con carácter altruista y voluntario en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Con el pleno conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios.

S O L I C I T A :

Ser admitido como colaborador / voluntario en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de esta localidad, a cuyos efectos JURA O PROMETE:

PRIMERO: Aceptar el compromiso de cumplir con el Reglamento, Normas y demás disposiciones que le afecten.

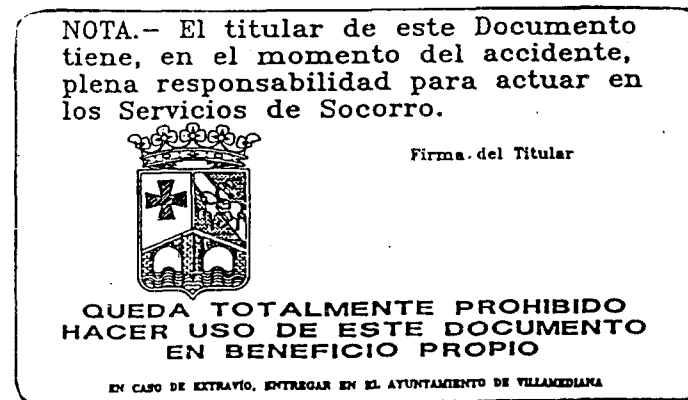
SEGUNDO: Cumplir las instrucciones recibidas de sus mandos naturales o de las Autoridades competentes en caso de intervención.

TERCERO: Que no se haya incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad reseñados, para la incorporación a la Agrupación.

FECHA Y FIRMA

ANEXO II.— MODELO DE ESCUDOS Y DISTINTIVOS DE LA AGRUPACION.

ANEXO III.— MODELO DE TARJETA ACREDITATIVA DE LA CONDICION DE VOLUNTARIO DE PROTECCION CIVIL



ANEXO IV.— MODELO DE AUTORIZACION PARA MENORES DE EDAD

Don/Doña
 con domicilio en
 calle
 con D. N. I. Núm. y en calidad de padre/madre o tutor

AUTORIZO

A
 nacido/a en
 el día a que se inscriba en la Sección Juvenil de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Villamediana de Iregua, aceptando por tanto los Estatutos, Reglamento de Régimen interno y demás normas de aplicación mientras a ella pertenezca.

Queda por consiguiente autorizado/a, para asistir a cuantas excursiones, prácticas y demás actividades que sean organizadas, eximiendo a los monitores y demás responsables del Servicio o Junta Local de Protección Civil de cualquier tipo de responsabilidad.

Villamediana a ... de de 1993

Fdo.

Cursa estudios en :
 habiendo superado el curso : en el Centro:

**ANEXO V.— MODELO DE ESCUDO DE PROTECCION CIVIL
 REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE
 VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE VILLAMEDIANA DE
 IREGUA (La Rioja)**



AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Aprobación definitiva estudio de detalle "El Roturo"
 III.C.8310

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1.993, adoptó el acuerdo de:

- 1º.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de "El Roturo", de la Unidad de Actuación A-6, a solicitud de D. Félix Vitoria Gómez, en representación de Gestur Rioja, S.A.
- 2º.— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja,

con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados con indicación de los recursos precedentes.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El Villar de Arnedo, 3 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodriguez.

E. Administración de Justicia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
 Sala de lo Contencioso-Administrativo**

Edicto III.E.2348

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. AGUSTIN REBOIRO PONCE DE LEON, contra resolución del Comité Riojano de Disciplina Deportiva, de fecha 6 de julio de 1.993, nº 92/93, (expediente nº 115/93), por la que se declaraba la exclusión del recurrente del censo de entrenadores de la Federación de Tiro Olímpico, y contra resolución nº 93/93, de la misma fecha, consecuencia de la anterior que ordenaba la prosecución del proceso electoral.

Este recurso lleva el número 467/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de noviembre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto III.E.2349

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. MANUEL DE MIGUEL

HERNANDEZ, contra resolución de la Dirección General de Personal y Pensiones Militares), de fecha 18 de marzo de 1992, dictada en expediente número 423/M-182-19, por la que se aprobó el correspondiente señalamiento de haberes pasivos del retiro, señalando una cuantía mensual de 216.056 pesetas, y contra la resolución de fecha 27 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número 577/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de noviembre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Sala de lo Social

Sentencia III.E.2350

DON MANUEL GARCIA-MIGUEL GARCIA-ROSADO, SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Recurso de Suplicación número 183/93, dimanante de los autos del Juzgado de lo Social de La Rioja nº 1299/92, seguidos a instancia de MUTUA CYCLOPS, M.P.A.T. nº 126, contra la empresa RIOCON, S.A. y otros, en reclamación de ACCIDENTE DE TRABAJO, se ha dictado sentencia de fecha doce de noviembre de 1.993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"... FALLAMOS: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de Mutual Cyclops, Mutua Patronal de A.T. y E.P. n.º 126, contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 22 de abril de 1.993, dictada en autos promovidos por dicha Mutua Patronal contra el I.N.S.S. y TESORERÍA GENERAL DE I.A.S.S., el trabajador D. Antonio Morais Diz y la Empresa RIOCON, S.A., en reclamación por Accidente de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, condenando a la Mutua recurrente a la pérdida del depósito y la consignación del capital coste de la pensión constituidos para recurrir, más a abonar a cada uno de los dos letrados impugnantes del recurso, en concepto de honorarios, la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000.— ptas)." Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a la empresa RIOCON, S.A., en ignorado paradero, cumpliendo lo ordenado se expide el presente Edicto, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación mediante escrito que deberá llevar firma de letrado y en la forma señalada en los artículos 215, siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, a doce de noviembre de 1.993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2354

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía, bajo el n.º 356/92, a instancia de Azarages, S.L. contra D. Javier Estabas Arganda sobre cumplimiento de contrato, en los que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"En LOGROÑO, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 356/92, a instancia de Azarages, S.L., representada por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán y defendida por el Letrado Sr. Cid contra D. Javier Estabas Arganda en rebeldía por este procedimiento sobre cumplimiento de contrato.

FALLO: Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de AZARAGES, S.L. contra D. JAVIER ESTEBAS ARGANDA y condeno al demandado a que indemnice al actor en la cantidad que se determine en ejecución de Sentencia, que habrá de fijarse con arreglo a las bases fijadas en el fundamento jurídico segundo de esta Resolución; las costas del procedimiento se imponen al demandado.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248, 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde libro el presente en LOGROÑO, a 8 de noviembre de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2351

El Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ, del Juzgado de Primera Instancia n.º Tres de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue DEMANDA DE VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE FINCA HIPOTECADA, N.º 248/93; a instancia del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., contra COLPISA S.L." en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día DIECISIETE de ENERO DE 1.994, a las DIEZ horas.

Con carácter de segunda el día TRES DE FEBRERO DE 1.994, a las DIEZ horas, y para la tercera el día VENTIUNO DE FEBRERO DE 1.994, a las DIEZ horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento.

En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Número Nueve.— VIVIENDA PUERTA IZQUIERDA, en la PLANTA PRIMERA. Se compone de vestíbulo, pasillo, salón comedor, cocina, tres dormitorios y cuarto de baño. Ocupa una superficie aproximada de setenta metros cuadrados. Linda: frente, descansillo, hueco de la escalera, patio de luces y vivienda puerta derecha de igual planta; derecha entrando, vuelo sobre la calle de San Roque, izquierda, patio de luces y vuelo sobre el río o cauce de los Molinos; y fondo, casa de Constantino y Juana Capellán.

Tiene como anejo, el cuarto trastero situado en la planta de entrecubierta, señalado con el Núm. tres, de unos ocho metros cuadrados de superficie. CUOTA de participación en el valor total del inmueble: Ocho enteros y sesenta centésimas por ciento. (8,60%).

Inscrita en el registro de la propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al tomo 1.119, folio 17.524, inscripción 1ª.

VALORADA EN NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL (9.050.000.— pts.).

Sirva el presente edicto, de requerimiento de títulos a la demandada COLPISA S.L., así como de notificación de los señalamientos de subasta, al ignorarse su actual paradero, siendo el último domicilio conocido, en C/ Can Roque, N.º 29, 1º Izda., de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Y para que tenga lugar la publicación de subastas en el Boletín Oficial del Estado y de La Rioja, y su anuncio en el Tablón de anuncios de éste Juzgado, expido el presente en Logroño, a Nueve de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Tres.— La Secretaría Judicial (Sust. Regl.).

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2352

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Expediente de Dominio n.º 268/93, a Instancia de Dª María Pilar Carcedo Sancho, representada por la Procuradora Sra. Rivero Francia, para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Parcela de terreno de ciento doce metros y diez centímetros cuadrados (112,01 m2.), o sea, tres ochenta metros (3,80 m) de frente por veintinueve con cincuenta metros (29,50 m) de fondo en jurisdicción de Logroño, término de Río Mercado, Nocedillo o Piedra del Gallo, que Linda: Oeste, Carretera de Soria; Sur, Federación de Madres Agustinas Ermitañas; Este, senda y finca de Don Teodoro Navarrete Vidarte, mediante brazal de riego al medio; y Norte, en línea de veintinueve, cincuenta metros (29,50 m), con parcela de los hermanos Navarte Alvarez de Eulate".

Esta parcela de terreno se identifica en la actualidad con los siguientes linderos: Frente, Avda. de Madrid; Derecha, Avda. de Madrid número 119; Izquierda, Avda. de Madrid número 115; y Fondo. Avda. de Madrid número 115.

Por providencia de fecha de hoy se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Dado en Logroño, a 8 de noviembre de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2355

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Acción Hipotecaria n.º 515/92 a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. contra Don Justo Luis Alutiz Duarte, Don Angel Alutiz Duarte y Don don José Luis Alutiz Duarte, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de QUINCE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: CATORCE DE FEBRERO DE 1.994, a las diez horas.

Segunda Subasta: CUATRO DE MARZO DE 1.994, a las diez horas.

Tercera Subasta: VEINTICUATRO DE MARZO DE 1.994, a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la Primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a

tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar que la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Por el presente se notifica a los deudores el señalamiento de las subastas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

Urbana, sita en la calle Pérez Galdós, número 13 de Logroño, inscrita al libro 675, folio 80, finca 44.239, inscripción 8ª del Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño.

VALOR DE LA TASACION 17.242.405 ptas.

Dado en Logroño a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Sentencia

III.E.2347

Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 431/92, seguidos a instancias de Banco Atlántico S.A. domiciliado en Barcelona, representado por el Procurador Sr. del Pino Martínez, contra entre otros la Comisión Liquidadora de los suspensos José Luis Martínez Martínez María Manuela Castillo Milagro, habiendo recaído con fecha 5 de noviembre de 1.993, Sentencia dictada por el Sr. D. Benito Pérez Bello, Juez de 1ª Instancia nº 1 de Calahorra, cuya parte dispositiva dice:

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador D. Isidro Jesús del Pino Martínez, en nombre y representación de la mercantil Banco Atlántico S.A. contra D. José Luis Martínez Martínez, y Dª María Manuela Castillo Milagro, la Comisión liquidadora de los demandados suspensos en situación procesal de rebeldía y Dª Delia Moreno Yoldi y D. Jesús Félix Bermejo Arregui, representados por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera, debo absolver y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.

Con el fin de notificar la Sentencia recaída a la Comisión Liquidadora de los suspensos José Luis Martínez Martínez y María Manuela Castillo Milagro se libra el presente, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de cinco días hábiles.

Dado en Calahorra, a 10 de noviembre de 1.993.— La Secretaría.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.F.2310

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Cognición número 343/92 a instancia de D. MELZER Y ECHEVARRI LIMITADA contra D. TRANSFINOX, S.A. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.500.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 1993 próximo y hora de las doce por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTICINCO DE ENERO DE 1993 próximo y hora de las doce.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintitrés de febrero de 1993 próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán

de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

— Máquina plegadora Hidráulica, marca "AJIAL" modelo 653-M, de 65 toneladas de presión, con su utillaje correspondiente.

Dado en Haro, a 22 de Octubre de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.2321

En virtud de lo acordado en Ley Orgánica 10/80 nº 31/1987 contra D. MANUEL LANDEIRO LEMA, y D. JOSE LUIS SALA MIGUEL, sobre SUSTRACCION DE VEHICULO, se ha acordado NOTIFICAR por medio de edictos a D. MANUEL LANDEIRO LEMA, a fin de que dándose en el caso presente todos los requisitos exigidos por el artículo 93 del vigente Código Penal, y teniendo en cuenta la edad y antecedentes del reo, naturaleza jurídica del hecho punible y circunstancias de toda clase que han ocurrido en su ejecución es procedente haciendo uso el que provee de las atribuciones que le otorgan el artículo 92 del mismo Código, aplicar los beneficios de dicha Ley. Se suspende por el plazo de DOS años el cumplimiento de la pena DE 15 DIAS DE ARRESTO SUSTITUTORIO POR IMPAGO DE MULTA impuesta a D. MANUEL LANDEIRO LEMA por la sentencia de 24-7-89.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a D. MANUEL LANDEIRO LEMA, en Haro, a tres de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.2322

En virtud de lo acordado en autos de Pieza Separada de Tercería de Mejor Derecho nº 178/93 a instancia de FONDO DE GARANTIA SALARIAL representado por el Procurador digo Letrado Sr. Jesús Duserm Tutor contra DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A., representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y contra TRANSPORTES OLAVE VALGAÑON, S.L., declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Haro once de octubre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Sr. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido los autos de Juicio ejecutivo nº 522/90, en los que con fecha 12 de abril de 1.993, se ha formado pieza separada de Tercería de Mejor derecho al nº 178/93, a instancia del Fondo de Garantía Salarial bajo la dirección del Licenciado D. Jesús Duserm Tutor, contra Transportes Olave Valgañón, S.L. y contra Distribuidora de Productos Petrolíferos, s.A. representados por el procurador D. Luis Ojeda Verde, cantidad reclamada 472.456.—ptas.

"FALLO: Estimar la demanda interpuesta por el Fondo de Garantía Salarial contra Transportes Olave Valgañón; S.L. y Distribuidores de Productos Petrolíferos, s.A. y declarar la preferencia del crédito que ostenta la actora por cuantía de 472.456 ptas, sobre los bienes de la ejecutada Transportes Olave Valgañón, S.L., embargados en procedimiento ejecutivo 522/90, e imponer las costas a los demandados".

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a Representante Legal de TRANSPORTES OLAVE VALGAÑON, S.L., en Haro a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Edicto

III.E.2323

En virtud de lo acordado en autos de Cognición nº 577/90, a instancia de Ayuntamiento de Ezcaray representado por el Procurador Luis Ojeda contra NEGOSNSA y otros, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: En Haro, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto D. Jose Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro, los presentes autos de JUICIO DE COGNICION nº 577 de 1990, seguidos a instancia de AYUNTAMIENTO DE EZCARAY, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistido del Letrado D. Victor Rosales Zanza contra la entidad NEGOSNSA, representada por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan y asistida del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, MANUEL SIERRA GOMEZ, representado por la Procuradora Doña Ana Navarro, asistida del Letrado D. Javier Pérez Angulo, y contra DOÑA CARMEN SIERRA GOMEZ; DOÑA MARIA CONCEPCION SIERRA GOMEZ, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Desestimar la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ezcaray, contra la entidad NEGOSNSA; representada en estos autos por la Procuradora Doña Ana Navarro y como demandados de evicción contra D. MANUEL SIERRA GOMEZ, representado en estos autos por la

Procuradora Doña Ana Navarro y DOÑA CARMEN y DOÑA MARIA CONCEPCION SIERRA GÓMEZ; declarados en rebeldía, no dar lugar a ningunos de los pedimentos del suplico de la demanda e imponer al actor las costas causadas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a DOÑA CARMEN y DOÑA MARIA CONCEPCION SIERRA GÓMEZ, en Haro a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Sentencia

III.E.2353

En virtud de lo acordado en autos de MENOR CUANTIA nº 339/bis/92, a instancia de D. JUAN CRUZ LUMBRERAS ARCINIGA representado por el Procurador D. LUIS OJEDA VERDE contra D. JESUS

CONDE SALAZAR sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente: "SENTENCIA.— En Haro, a veinte de octubre de 1993.— Habiendo visto D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro, los presentes autos de Menor Cuantía 339-bis de 1992, seguidos a instancia de D. Juan Cruz Lumbreras Arciniga, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistido del Letrado D. Javier Pérez Angulo, contra D. Jesús Conde Salazar, en rebeldía sobre reclamación de cantidad

FALLO.— Estimar la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde en nombre y representación de D. Juan Cruz Lumbreras Arciniga, contra D. Jesús Conde Salazar y condenar al demandado a abonar al actor 3.661.622 pts. más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial, así como a abonar las costas causadas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de Notificación a Jesús Conde Salazar, en Haro, a 9 de Noviembre de 1993.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto, en tramitación de urgencia, para la contratación de las obras de: "REPOBLACION FORESTAL EN 394 HAS. EN EL MONTE EL ESTEPAR DE PREJANO". Expediente nº 10/1-2.1-081/93

El Consejero de Medio Ambiente, convoca el siguiente concurso abierto, por tramitación de urgencia:

Objeto: "REPOBLACION FORESTAL EN 394 HAS. EN EL MONTE EL ESTEPAR DE PREJANO". Expediente nº 10-1-2.1-081/93.

Presupuesto de contrata: Noventa y seis millones ciento cuatro mil ochocientas cincuenta y tres pesetas. (96.104.853,-ptas.) Año 1.993: 5.821.946,- ptas.

Año 1.994: 90.282.907,- ptas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1994

Clasificación del contratista: Grupo K; Subgrupo 6; Categoría d.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 7 de diciembre de 1993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 13 de diciembre de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto se hallan a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 19 de noviembre de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Subasta para la adjudicación de los aprovechamientos agrícolas y ganaderos de varios de los lotes que componen el inmueble municipal denominado "Monte de Arriba o Robledal"

IV.A.1075

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha cuatro de noviembre de 1.993 aprobó el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la adjudicación mediante subasta de los aprovechamientos agrícola y ganadero de diversas fincas integradas dentro del inmueble propiedad municipal denominado "Monte de Arriba o Robledal", lo que se expone al público por espacio de ocho días,contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., con el fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho pliego.

Objeto.— La adjudicación mediante subasta de los aprovechamientos agrícola y ganadero de diversas fincas integradas dentro del inmueble

propiedad municipal denominado "Monte de Arriba o Robledal".

Tipo.— Nº parcela	Superficie fanegas	Valoración pesetas	Tipo base pesetas
1,a) y b)	16,5	742.500	44.500
2	17	510.000	30.600
3	17	510.000	30.600
4	11,5	345.000	20.700
5	5,5	357.000	21.450
6	15	675.000	40.500
7	19,5	292.500	17.550
8	16	560.000	33.600
14	13	162.500	9.750
15	16	160.000	9.600
19	22,5	67.500	4.050

Duración.— El contrato tendrá una duración de dos años.

Fianzas.— Provisional, dos por ciento del tipo de licitación. Definitiva cuatro por ciento del precio del remate.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles durante los veinte días siguientes a la publicación del presente edicto en el B.O.R.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil: que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., mayor de edad ..., vecino de ..., con domicilio en ..., de estado ..., profesión ... y titular del NIF núm. actuando en nombre y representación (propio o de ...) según acredite mediante ..., enterado de la convocatoria de subas: a anunciada en el B.O.R. núm. ... de fecha ..., toma parte en la misma, aportando al aprovechamiento agrícola y ganadero de los siguientes lotes, ofertando el precio para cada uno que a continuación se indica:

Núm. Lote: ... precio (en letra y en números).

Comprometiéndose a realizar la explotación con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado al efecto, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Baños de Río Tobía, a 10 de Noviembre de 1993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Devolución de fianza

IV.A.1082

Recibidas definitivamente las obras de "URBANIZACION DE LA ZONA UNIDAD DE ACTUACION A-2" de Calahorra, y solicitada por el contratista adjudicatario de las mismas CORVIAM, S.A., la devolución de la fianza de CUATRO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESETAS (4.734.146,- ptas.), que tiene depositada mediante aval bancario, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 15 de noviembre de 1.993.— Lc. Alcaldesa.

Devolución de fianza

IV.A.1083

Recibidas definitivamente las obras de "URBANIZACION BARRIC SAGRADA FAMILIA" de Calahorra, y solicitada por el contratista

adjudicatario de las mismas CORVIAM, S.A., la devolución de la fianza de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESETAS (5.810.114,- ptas), que tiene depositada mediante aval bancario, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 15 de noviembre de 1.993.— I.a Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Adjudicación definitiva del concurso de suministro e instalación de contadores de agua IV.A.1077

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de Noviembre de 1993, aprobó la adjudicación del concurso de suministro e instalación de contadores de agua a la empresa IBERICA DE CONTADORES Y APARATOS DE PRECISION S.A. (IBERCONTA) en el precio de 6.563 Ptas. por cada contador, con llave y accesorios colocado.

Lo que se hace público a todos los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Castroviejo, a 13 de noviembre de 1993.— El Alcalde, J. Domingo Cenicerós Lacalle.

Adjudicación definitiva de las obras de reparación del Atrio de la Iglesia IV.A.1078

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de Noviembre de 1993, aprobó la adjudicación definitiva de las obras de REPARACION DEL ATRIO DE LA IGLESIA a la empresa Alejandro Ontoria Glera, en el precio de 979.820 Ptas.

Lo que se hace público a todos los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Castroviejo, a 13 de noviembre de 1993.— El Alcalde, J. Domingo Cenicerós Lacalle.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza IV.A.1080

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la D. SANTIAGO SANZ DIEZ, en garantía del suministro de diversos materiales para redes de agua y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 10 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde.

Devolución de fianza IV.A.1081

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa EL CORTE INGLES, S.A., en garantía del suministro de vestuario para la Policía Local y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 10 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para el concurso público para la concesión de la explotación de los servicios de cafetería y aseos públicos en la Plaza de los Tilos

IV.A.1089

De conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y art.º 121 del Reglamento de Servicios de las mismas, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en el Concurso para la concesión de la explotación de los servicios de Cafetería y Aseos públicos en la Plaza de Los Tilos.

Logroño, 12 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde.

Concurso público para la concesión de la explotación de los servicios de cafetería y aseos públicos en la Plaza de los Tilos

IV.A.1090

1. OBJETO: Concesión de los servicios de Cafetería y Aseos Públicos de la Plaza de Los Tilos.

2. CANON: A ofertar por los concursantes.

3. GARANTIAS: Provisional: 250.000,- pesetas. Definitiva : 500.000,- pesetas.

4. DOCUMENTACION Y PLIEGO DE CONDICIONES: Unidad

Administrativa de Servicios Comunitarios de este Ayuntamiento. (Negociado de Patrimonio).

5. PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de 30 días, contado a partir del día de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día fuese sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

6. APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

7. MODELO DE PROPOSICION: "Don ..., con D. N. I. nº ..., expedido en ..., el día ... de ... de 1.9..., con domicilio en ..., calle ..., nº ...

— (En su caso) En nombre propio.

— (En su caso) En nombre de la Empresa ...

— (En su caso) En representación de ...

EXPONE:

Que, enterado del Pliego de Condiciones para la contratación de la prestación de los Servicios de Cafetería y Aseos Públicos en la Plaza de Los Tilos, toma parte en el Concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de ... de 1.99..., a cuyo efecto acompaña los documentos exigidos en la Condición 25ª. En consecuencia,

SUPLICA:

Que se le tenga por admitido en el Concurso de referencia y, en su día, se efectúe si procede a su favor la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones referido.

En ..., a ... de ... de 1.99...

(Firma del licitador)"

Logroño, 12 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

Concurso para la asistencia técnica para la elaboración de un estudio de Planificación Energética en el Municipio de Logroño IV.A.1091

Aprobado por la Comisión de Gobierno de 10 de Noviembre de 1993, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso de la asistencia técnica que se cita a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia el concurso de la asistencia técnica, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. OBJETO: "Asistencia Técnica para la elaboración de un estudio de Planificación Energética en el Municipio de Logroño".

2. PRESUPUESTO INDICATIVO: 17.250.000 pts.

3. PLAZO DE EJECUCION: SEIS MESES

4. INFORMACION: En la Unidad Administrativa de Obras, Aguas.

5. PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14 horas.

6. APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. MODELO DE PROPOSICION: Don ..., con Documento Nacional de Identidad nº ..., expedido en ..., el día ..., de ..., de 1.9..., con domicilio en ..., calle ... nº ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en el concurso de la "Asistencia Técnica para la elaboración de un estudio de Planificación Energética en el Municipio de Logroño":

a) Que se compromete a la realización del estudio objeto de contrato, en el precio ofertado, IVA y demás impuestos incluidos.

b) Declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de las normas vigentes en materia de contratación.

En ..., a ..., de ... de 1.9...

(Firma del licitador)"

Logroño, 15 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Subasta de la obra "Construcción del Centro de Salud"

IV.A.1076

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Noviembre actual el Pliego de Cláusulas económico-administrativas, que ha de regir en la subasta de la obra "Construcción del Centro de Salud" en esta villa, se expone al público durante el plazo de ocho

días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

— **OBJETO.**— La ejecución de la obra "Construcción del Centro de Salud" con arreglo al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Joan Palmes Mordillo.

— **TIPO.**— 12.973.952 pesetas a la baja.

— **DURACION DEL CONTRATO.**— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

— **PLAZO DE EJECUCION.**— Las obras se ejecutarán en el plazo de cinco meses.

— **FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**— Fianza provisional 259.479 pesetas. Fianza definitiva 4% del remate.

— **PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**— En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

En la Secretaría municipal estará de manifiesto el expediente que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

— **APERTURA DE PROPOSICIONES.**— En el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil al día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

— **MODELO DE PROPOSICION.**— Don. ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. número ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a ejecutar la obra "Construcción del Centro de Salud" en el precio de... pesetas (letra y número) con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Quel, 12 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Javier Pérez Marzo.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. Juan Carlos Ruiz Ramirez (12.312) IV.A.1087

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 11-11-1993 en primera y segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa del bien siguiente:

Tres fincas rústicas en el Municipio de Nalda.

1.— Paraje Plano.— Polígono 12, parcela 98. Superficie 44 A. Labor seco.

2.— Paraje Adobes.— Polígono 12, parcela 138. Superficie 22 A. Pastos.

3.— Paraje Planillo.— Polígono 13, parcela 284. Superficie 41 A. Secano.

Dichas fincas no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad.

Valoración: 330.000 pts.; 33.000 pts. y 208.000 pts. respectivamente.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado SIN SUJECION A TIPO, hasta el día 13 DE DICIEMBRE DE 1993 inclusive. Dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el 15 DE DICIEMBRE DE 1993 a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta más ventajosa de las presentadas.

Logroño, 12 de Noviembre de 1993.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.1084

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor DANIEL SABADA MARTINEZ, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1993, la siguiente providencia:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 8-9-93, la subasta de bienes inmuebles del deudor DANIEL SABADA MARTINEZ, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 12-5-93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad a mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 27-11-94 a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta nº 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización

las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Se advierte a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE UNICO:

URBANA:

Solar con vivienda en la Carretera o Camino de Calahorra. Mide doscientos cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados de la villa de Alcanadre. Linda, Frente, en línea de trece metros con la expresada Carretera a Calahorra, Derecha entrando y Fondo, Gaspara Martínez, e Izquierda, resto de Jose Gil Ochagavía. Finca núm. 4.822, inscrita en Libro 35, Tomo 513.

VALOR DE TASACION: 15.500.000 pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 15.500.000 Pta.

Tipo de subasta en segunda licitación: 11.625.000 Pta.

En Calahorra, a 11 de noviembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.

Subasta de bienes muebles

IV.A.1085

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor GILBERTO ANTONA SANTOS por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 18 de Enero de 1993 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor GILBERTO ANTONA SANTOS, embargados por diligencia/s de fecha/s 7 de Octubre de 1991 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 20 de Diciembre de 1993, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercado, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de D. GILBERTO ANTONA SANTOS, depositario de los mismos, con domicilio en c/ Cavas, 17 de

CALAHORRA, pudiendo ser examinados en c/ Cavas, 17 por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE 1

Dos cámaras VEREDECA de cuatro puertas.

Un Lavavajillas FAMMIC, modelo LUT-20.
Una Caja Registradora, marca OLIVETTI, mod. MERCATOR 10.
Un ventilador marca Taurus.
Una máquina cubitera de hielo, marca ITV Cuasar 65.
Un televisor marca Sanyo mod. 25 cubik.
Siete taburetes.
Valor: 485.000 pta.
Tipo de subasta en primera licitación: 485.000 pta.
Tipo de subasta en segunda licitación: 363.750 pta.

LOTE 2

Un Equipo de Música de dos platos, marca LENCO, mod. 1.75-D16
Una Pletina TECNIS.
Una Mesa de mezclas, marca ELAN, mod. MT 6.
Una Etapa de potencia, marca ELAN, mod. PT 52.
Una Etapa de potencia, marca ELAN, mod. PT 72.
Un Filtro activo, marca ELAN.
Un Ecuilizador, marca VORTEX. Dos altavoces.
Valor: 390.000 pta.
Tipo de subasta en primera licitación: 390.000 pta.
Tipo de subasta en segunda licitación: 292.500 pta.

LOTE 3

Una máquina de tabaco, marca Jofemar.
Una máquina, marca Jofemar.
Una máquina, marca Jofemar.
Valor: 140.000 pta.
Tipo de subasta en primera licitación: 140.000 pta.
Tipo de subasta en segunda licitación: 105.000 pta.
Calahorra a 15 de noviembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Corrección de errores

IV.A.1086

Por Edicto de Subasta publicado en el BOR de 23-10-1993, se informaba que la finca a Subastar de D. Angulo Fontecha Luis, respondía de cargas anteriores a la anotación de la Tesorería General a favor del Banco Herrero, Caja Rural y Banco Hispano Americano.

CONTESTADOS AL FIN LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR ESTA UNIDAD, A FIN DE ACTUALIZAR LA CARGA REFERIDA:

LA CITADA FINCA APARECE LIBRE DE TODA CARGA, POR TANTO EL VALOR DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION SERA EL DE SU TASACION, ES DECIR 15.500.000 PTS.

Logroño a 17 de Noviembre de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Solicitud de licencia para establecer un almacén de productos químicos
IV.B.713

Por D JOSE-LUIS GONZALEZ FALCON se ha solicitado licencia para establecer la actividad de ALMACENADO Y VENTA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y ABONOS con emplazamiento en Avenida Gonzalo de Berceo nº 98 de Aldeanueva de Ebro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro a 15 Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para establecer un cultivo de setas
IV.B.714

Por D. Ildefonso Garatea Sáenz se ha solicitado INSTALACION-FUNCIONAMIENTO DE SEIS BODEGAS PARA CULTIVO DE SETAS con emplazamiento en "MAJAVACAS", Parcela 238-a/17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto; 2414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algun modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón a 15 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuesto de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51